



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 013/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en la gestión 2023 se logró la aprobación de la Ley Municipal Autónoma No. 406/23, LEY MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, que la misma tiene por objeto, establecer políticas públicas que permitan la detección temprana, diagnóstico e intervención de personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Que, desde el año 2010 se empieza a trabajar con niños con dificultades neuronales espectro autista, en coordinación con varias instituciones nacionales como internacionales. Entre las que se encuentran: Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Salud; el Comité Académico Doctoral Social, la Universidad de Almería – España, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), la Universidad de Salamanca (España), la organización internacional “Infancia sin fronteras, la UMRFXCH, a través de sus carreras de salud y del Hospital Universitario, la Fundación Tréveris con los Municipios de Alcalá, Padilla, Villa Serrano, Sopachuy y Azurduy y los centros infantiles Tata San Juan de Dios y casa Cuna Poconas.

Que, actualmente aporta con el conocimiento a más de 300 profesionales, internos, estudiantes de las carreras de kinesiología y psicología, 70 padres y cuidadores y 150 niños con alteraciones del neurodesarrollo, que reciben atención terapéutica de motricidad, conceptos de las neurociencias, la neuropsicología.

Que el instituto implementa programas de orientación modular en el sistema sensorial, desarrollo motriz, desarrollo orofacial, psicomotricidad, relajación, psicología, su objetivo es evaluar, tratar, rehabilitar y recuperación funcional de todo el sistema corporal, control del movimiento de la cavidad orofacial, comprender la información sensorial, orientación espacial, temporal, cognitivas, hiperventilación, taquicardia, neurovegetativos, terapia cognitiva, conductual y narrativa y otros.

Que, a la fecha el instituto cuenta con más de 100 niños y jóvenes de 0 a 18 años de edad que además de ser menores sufren de algún tipo de discapacidad, y por lo tanto corresponde considerar que es una población vulnerable por el cual en el municipio existe un instituto con estas características que depende directamente de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala “La condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Entidades Colectivas, o personas naturales, que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el

S.O.31/24
O.A.M. N° 013/24
INF. N° 23 C.D.H.S.S.C.
Ps.28



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, confiérase La Condecoración **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE "HONOR CÍVICO"** al:

"INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN NEURODESARROLLO, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA"

En justo reconocimiento por su enorme contribución a la sociedad y a un sector muy vulnerable de la población en cuanto se refiere, a la evaluación y terapia en los trastornos del neurodesarrollo de la población infantil, la psicoeducación y acompañamiento de padres y madres de familia, aportando al desarrollo socio sanitario del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL GRADO DE "HONOR CÍVICO"** y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 05 de abril de 2024, a horas 10:00, en el salón rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

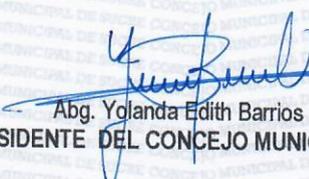
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme dispone la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

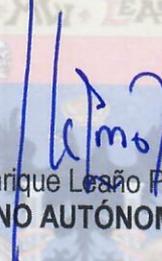
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.




Abg. Yglanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial a los ...27... días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.



Dr. Enrique Lesño Palencue
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

